

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 15642

Ref. Expediente N° 16115778

Señor(a)
RIEMANN TRADING APS
patentessic@castellanosyco.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/DK2014/050322				
Fecha de Presentación Internacional	8 de octubre de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	16-115778-00000-0000	4 de mayo de 2016
Reivindicaciones:	16-115778-00000-0000	4 de mayo de 2016
	16-115778-00001-0000	4 de mayo de 2016
	16115778	24 de octubre de 2016
Dibujos:	16-115778-00000-0000	4 de mayo de 2016
Prioridad(es):	País: DK, DINAMARCA Número: PA 2013 70568 Fecha: 9 de octubre de 2013	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las

Oficio N° 15642

Ref. Expediente N° 16115778

reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 11 del capítulo reivindicatorio (Radicado 16115778 del 24 de octubre de 2016).

Título de la solicitud: “COMPOSICION ANTITRANSPIRANTE MEJORADA” (Radicado No. 16-115778-00000-0000 del 4 de mayo de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar composiciones antitranspirantes de eficacia y propiedades mejoradas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición antitranspirante anhidra que comprende i) AlCl_3 o cualquier hidrato del mismo, ii) por lo menos una sal de calcio o magnesio de un ácido orgánico, y iii) por lo menos un solvente miscible en agua.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 8/06, A61K 8/92, A61K 8/26, A61Q 15/00.

4. De la solicitud de patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque se refiere de manera general a “*Composición antitranspirante*”, sin embargo, la solicitud describe y reclama composiciones antitranspirantes anhidras que comprenden AlCl_3 , una sal de ácido orgánico de calcio o magnesio y un disolvente miscible en agua, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Adicionalmente, el título hace referencia a un atributo de acuerdo al termino “*mejorada*” el cual no es admisible, por lo que se sugiere que sea eliminado.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

1. La reivindicación 1 no es clara porque:
 - La expresión “*por lo menos*” no es limitativa, por lo que no permite comprender los alcances de la materia reclamada. Se sugiere reemplazarlo por un rango concreto.
 - No se definen las proporciones o concentraciones de los componentes que hacen parte de la composición antitranspirante reclamada, las cuales son características técnicas esenciales de este tipo de productos. Se sugiere definir dichas concentraciones o proporciones.
 - La expresión “*una sal de calcio o de magnesio de ácido láctico*” no es clara por su redacción, se sugiere reemplazarla por “*una sal de ácido láctico de calcio o magnesio*” o “*un lactato de calcio o magnesio*”.
 - El término “*solvente*” no es adecuado, se sugiere sustituirlo por “*disolvente*”.
2. Las reivindicaciones 2 y 3 no son claras porque no mencionan las concentraciones o proporciones en las que se encuentran la fase oleosa y el espesante. Se sugiere incluir dichas concentraciones o proporciones, ya que son consideradas características esenciales de una composición.

Oficio N° 15642

Ref. Expediente N° 16115778

3. La reivindicación 2 no es clara porque la expresión “*dicha fase oleosa comprende un aceite vegetal hidrogenado*” no proporciona precisión en cuanto a los componentes de dicha fase oleosa. Se sugiere definir los componentes de acuerdo a su nombre IUPAC, estructura o denominación común internacional.
4. La reivindicación 5 no es clara porque la expresión “*dicho calcio o magnesio sal de un ácido láctico está*” no es clara debido a su redacción. Se sugiere sustituirla por “*una sal de ácido láctico de calcio o magnesio*” o “*un lactato de calcio o magnesio*”.
5. La reivindicación 9 no es clara porque el término “*solvente*” no es adecuado, se sugiere sustituirlo por “*disolvente*”.
6. La reivindicación 11 no es clara porque:
 - La expresión “*por lo menos*” no es limitativa, por lo que no permite comprender los alcances de la materia reclamada. Se sugiere reemplazarlo por un rango concreto.
 - El término “*opcionalmente*” precediendo a una etapa o característica hace que dicha etapa o característica sea opcional o preferente. Se sugiere al solicitante incluir las características opcionales o preferentes en reivindicaciones dependientes, mientras que en la independiente se deben incluir las características esenciales del objeto reclamado.
 - No se definen las cantidades en las que adicionan cada uno de los componentes en cada etapa del método reclamado, ni la concentración de la solución de AlCl_3 empleada en la etapa V. Se sugiere definir dichas cantidades adicionadas.
 - El término “*solvente*” no es adecuado, se sugiere sustituirlo por “*disolvente*”.
 - La expresión “*una sal de calcio o magnesio de ácido láctico*” no es clara por su redacción, se sugiere reemplazarla por “*una sal de ácido láctico de calcio o magnesio*” o “*un lactato de calcio o magnesio*”.
 - La expresión “*dicha fase oleosa comprende un aceite vegetal hidrogenado*” no proporciona precisión en cuanto a los componentes de dicha fase oleosa. Se sugiere definir los componentes de acuerdo a su nombre IUPAC, estructura o denominación común internacional.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 9 de octubre de 2013, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US20090010974	“Alcohol-In-Oil Type Emulsion Comprising a Multivalent Metal Salt”	08/Enero/2009
D2	US5955065	“Antiperspirant compositions containing calcium salts”	21/Septiembre/1999

Oficio N° 15642

Ref. Expediente N° 16115778

El documento D1¹ divulga una emulsión antitranspirante de alcohol en aceite que comprende i) una sal de un metal multivalente, ii) una fase de alcohol inferior y iii) una fase oleosa (Pág. 1, Párr. [0011]).

El documento D2² divulga composiciones antitranspirantes que contienen una sal antitranspirante y una sal de calcio soluble en agua, que se encuentran suspendidas en un vehículo anhidro dermatológicamente aceptable (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Nivel Inventivo (Art. 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: “Una composición antitranspirante anhidra, caracterizada porque comprende (...)” (Radicado N° 16115778 del 24 de octubre de 2016).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una composición antitranspirante anhidra, caracterizada porque comprende:	Emulsión antitranspirante tipo alcohol en aceite que comprende (Pág. 1, Párr. [0011]) En donde la composición es anhidra (Pág. 3, Párr. [0048])	Composición antitranspirante tópica que comprende: (Col. 8, Reivindicación 1)
i) AlCl ₃ o cualquier hidrato de mismo	Una sal de un metal multivalente (Pág. 1, Párr. [0011]) En donde la sal de metal es una sal de aluminio tal como cloruro de aluminio o hidroxicloruro de aluminio (Pág. 4, Párr. [0064])	Una sal antitranspirante de aluminio-zirconio (Col. 8, Reivindicación 1)
ii) por lo menos una sal de calcio o de magnesio de ácido láctico,	la composición comprende además lactato de aluminio (Pág. 4, Párr. [0066])	Una sal de calcio soluble en agua (Col. 8, Reivindicación 1) En donde la sal de calcio soluble en agua se selecciona de un grupo que incluye lactato de calcio (Col. 8, Reivindicación 6)
iii) por lo menos un solvente miscible en agua, en el que el solvente miscible en agua se selecciona del grupo que consiste en un alcohol de alquilo C ₂ -C ₅ , glicerol, y glicol C ₂ -C ₅ .	Una fase de alcohol inferior (Pág. 1, Párr. [0011])	Un vehículo anhidro dermatológicamente aceptable (Col. 8, Reivindicación 1)

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a las composiciones definidas en la reivindicación 1 porque divulga una emulsión

1<https://patentimages.storage.googleapis.com/5c/7e/12/58fe54356c3d93/US20090010974A1.pdf>

2 <https://patentimages.storage.googleapis.com/76/34/63/20b036480c5ae7/US5955065.pdf>

Oficio N° 15642

Ref. Expediente N° 16115778

antitranspirante tipo alcohol en aceite que comprende i) una sal de un metal multivalente, ii) una fase de alcohol inferior y iii) una fase oleosa (Pág. 1, Párr. [0011]). Particularmente, el documento D1 señala que las composiciones son anhidras (Pág. 3, Párr. [0048]), que la sal de metal multivalente es cloruro de aluminio o hidroxiclورو de aluminio (Pág. 4, Párr. [0064]) y que las composiciones comprenden además lactato de aluminio como amortiguador (Pág. 4, Párr. [0064]). El documento D1 señala, además, que la fase oleosa comprende aceite vegetal hidrogenado (Pág. 5, Párr. [0079]).

La diferencia entre las composiciones definidas en la reivindicación 1 y aquellas divulgadas en el documento D1 consiste en que las composiciones reclamadas comprenden lactato de calcio o magnesio, mientras que el documento D1 incluye lactato de aluminio.

No se evidencia un efecto técnico asociado a reemplazar el lactato de aluminio por lactato de calcio o magnesio, ya que los datos mostrados en el ejemplo 5 demuestran que no existe una diferencia significativa (Pág. 47, tabla 14).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo proporcionar una composición antitranspirante alternativa?

Sin embargo, la inclusión de sales de calcio como lactato de calcio en composiciones antitranspirantes, se había divulgado previamente en el documento D2, que se refiere a composiciones antitranspirantes que comprenden una sal antitranspirante de aluminio o aluminio-zirconio y una sal de calcio soluble en agua, las cuales están suspendidas en un vehículo anhidro dermatológicamente aceptable (Col. 3, líneas 10-17). Particularmente, el documento D2 enseña la inclusión de una sal de lactato de calcio en las composiciones reclamadas (Col. 4, líneas 53-54; Col. 8, Reivindicación 6)

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría lactato de calcio de acuerdo a lo enseñado en el documento D2 en las composiciones divulgadas en el documento D1, llegando así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2-10 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a las nanopartículas de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

Las reivindicaciones 1-10 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

La reivindicación 11 consiste en: “*Un método para manufacturar una composición antitranspirante anhidra, caracterizado porque comprende (...)*” (Radicado N° 16115778 del 24 de octubre de 2016).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un método para manufacturar una composición	Un método para producir una emulsión tipo alcohol en aceite	Obtención de composiciones antitranspirantes que

Oficio N° 15642

Ref. Expediente N° 16115778

antitranspirante anhidra, caracterizado porque comprende:	que comprende (Pág. 11, Reivindicación 113)	comprenden: (Col. 6-7, Ej. 1-15)
I) proporcionar por lo menos un solvente miscible en agua, en el que el solvente miscible en agua se selecciona del grupo que consiste en un alcohol de alquilo C ₂ -C ₅ , glicerol, y glicol C ₂ -C ₅	Proporcionar una suspensión de un metal multivalente en una fase de alcohol (Pág. 11, Reivindicación 113)	Una sal de aluminio-zirconio o aluminio (Col. 6-7, Ej. 1-15)
III) agregar por lo menos una sal de calcio o magnesio de ácido láctico,	No se menciona	Una sal de calcio soluble en agua (Col. 8, Reivindicación 1) En donde la sal de calcio soluble en agua se selecciona de un grupo que incluye lactato de calcio (Col. 8, Reivindicación 6)
IV) agregar una fase oleosa, en el que dicha fase oleosa comprende un aceite vegetal hidrogenado.	Adicionar una fase oleosa a la fase de sal en alcohol (Pág. 11, Reivindicación 113)	No se menciona
V) agregar una solución de AlCl ₃ o cualquier hidrato del mismo.	Adicionar una fase adicional de sal en alcohol (Pág. 11, Reivindicación 113)	

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano al método para preparar composiciones definido en la reivindicación 11 porque divulga un método para preparar una emulsión anhidra de tipo alcohol en aceite que comprende: (i) proporcionar una fase oleosa, (ii) proporcionar una suspensión de una sal de metal multivalente en una fase de alcohol, (iii) mezclar las fase oleosa proporcionada en la etapa (i) con la suspensión proporcionada en la etapa (ii) para obtener una mezcla, (iv) proporcionar una suspensión adicional de una sal de metal en una fase de alcohol y (v) mezclar la mezcla obtenida en la etapa (iii) con la suspensión adicional de metal multivalente en una fase de alcohol proporcionada en la etapa (iv) para obtener la emulsión de alcohol en aceite (Pág. 11, Reivindicación 113).

La diferencia entre el método para preparar composiciones definido en la reivindicación 11 y el método divulgado en el documento D1 consiste en que el método reclamado comprende un paso de adición de lactato de calcio o magnesio, mientras que el documento D1 no menciona dichas sales.

No se evidencia un efecto técnico asociado a incluir lactato de calcio o magnesio, ya que los datos mostrados en el ejemplo 5 demuestran que no existe una diferencia significativa (Pág. 47, tabla 14).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el método enseñado en el documento D1 para proporcionar una composición antitranspirante alternativa?

Sin embargo, la inclusión de sales de calcio como lactato de calcio en composiciones antitranspirantes, se había divulgado previamente en el documento D2, que se refiere a composiciones antitranspirantes que comprenden una sal antitranspirante de

Oficio N° 15642

Ref. Expediente N° 16115778

aluminio o aluminio-zirconio y una sal de calcio soluble en agua, las cuales están suspendidas en un vehículo anhidro dermatológicamente aceptable (Col. 3, líneas 10-17). Particularmente, el documento D2 enseña la inclusión de una sal de lactato de calcio en las composiciones reclamadas (Col. 4, líneas 53-54; Col. 8, Reivindicación 6)

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría lactato de calcio de acuerdo a lo enseñado en el documento D2 en las composiciones divulgadas en el documento D1, llegando así al objeto de la reivindicación 11 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

La reivindicación 11 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20090010974	1-11	Nivel inventivo
D2	US5955065	1-11	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,

Oficio N° 15642

Ref. Expediente N° 16115778



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: RUTH ANDREA RODRÍGUEZ CASTRO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ